

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 30 de diciembre de 2024

Núm. Ext. 522

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

LEYES DE INGRESOS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE OLUTA, OMEALCA, ORIZABA, OTATILÁN, OTEAPAN, OZULUAMA, PAJAPAN, PÁNUCO, PAPANTLA, PASO DE OVEJAS, PASO DEL MACHO, PEROTE, PLATÓN SÁNCHEZ, PLAYA VICENTE, POZA RICA DE HIDALGO Y PUEBLO VIEJO, VER., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

folio 2056 al 2071

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IX

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO 147

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2025, la Hacienda Pública del Municipio de POZA RICA DE HIDALGO, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Monto en pesos

TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS		896,617,102.93
1	IMPUESTOS	57,799,210.22
11	Impuestos sobre los ingresos	2,878,490.73
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	257,563.64
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	2,620,927.09
12	Impuesto sobre el patrimonio	30,143,495.10
1201	Impuesto predial	18,829,883.28
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	11,310,354.72
1203	Impuestos sobre fraccionamientos	3,257.10
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16	Impuestos Ecológicos	0.00
17	Accesorios de impuestos	9,660,025.16
1701	Accesorios de impuestos	9,660,025.16
18	Otros impuestos	11,114,754.36
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	11,114,754.36
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	4,002,444.87
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	4,002,444.87

2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		1,096,687.94
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas		380,773.35
3101	Contribuciones de mejoras de obras públicas de tipo corriente	380,773.35	
3102	Accesorios de contribuciones por mejoras	0.00	
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		715,914.59
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	715,914.59	
4	DERECHOS		87,523,293.01
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		10,056,062.81
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	10,056,062.81	
43	Derechos por prestación de servicios		76,532,451.74
4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	9,722,806.42	
4302	Derechos por obras materiales	14,277,896.55	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	19,272.73	
4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	813,347.23	
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	4,483,811.92	
4306	Derechos por servicios de panteones	8,746,882.00	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	25,569,186.02	
4308	Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	4,067,551.64	
4311	Derechos por servicios del registro civil	7,491,129.11	

4312	Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
4313	Derechos en materia de medio ambiente, protección y salud animal	1,822.97	
4314	Derechos en materia de protección civil	1,338,745.15	
4315	Derechos por los servicios de la Dirección de seguridad pública municipal	0.00	
44	Otros derechos		195,753.80
4401	Otros derechos	195,753.80	
45	Accesorios de derechos		738,869.41
4501	Accesorios de derechos	738,869.41	
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		155.25
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	155.25	
5	PRODUCTOS		17,298,207.39
51	Productos		17,297,968.53
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
5103	Bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso	0.00	
5104	Bienes muebles	0.00	
5105	Activos intangibles	0.00	
5109	Otros productos	17,297,968.53	
59	Productos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		238.86
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	238.86	
6	APROVECHAMIENTOS		6,501,294.80
61	Aprovechamientos		6,501,294.80
6102	Multas	4,758,617.51	
6103	Indemnizaciones	399,918.49	
6104	Reintegros	0.00	
6105	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	230,894.50	
6109	Otros aprovechamientos	1,111,864.30	
63	Accesorios de aprovechamientos		0.00
6301	Accesorios de aprovechamientos	0.00	
69	Aprovechamientos no comprendidos en de la Ley de ingresos vigente causados en		0.00

	ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
6901	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0.00
71	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social		0.00
7101	Ingresos por venta de artículos	0.00	
7102	Ingresos por venta de bienes no duraderos	0.00	
72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado		0.00
7201	Servicios	0.00	
7202	Ventas	0.00	
7203	Productos	0.00	
7209	Otros ingresos	0.00	
73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros		0.00
7301	Servicios	0.00	
7302	Ventas	0.00	
7303	Productos	0.00	
7309	Otros ingresos	0.00	
74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria		0.00
7401	Servicios	0.00	
7402	Ventas	0.00	
7403	Productos	0.00	
7409	Otros ingresos	0.00	
75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria		0.00

76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria		0.00
77	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria		0.00
78	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00
79	Otros ingresos		0.00
7901	Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	0.00	
7902	Otros ingresos y beneficios varios	0.00	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		721,915,472.61
81	Participaciones		405,502,367.00
8101	Participaciones federales	405,502,367.00	
8102	Otras participaciones	0.00	
82	Aportaciones		312,786,651.00
8201	Aportaciones federales ramo 33	312,786,651.00	
83	Convenios		2,372,368.00
8301	Ingresos extraordinarios	2,372,368.00	
84	Incentivos derivados de la colaboración fiscal		189,773.61
8401	Multas federales administrativas no fiscales	189,773.61	
85	Fondos distintos de aportaciones		1,064,313.00
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,064,313.00	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		4,482,936.96
91	Transferencias y asignaciones		0.00
9101	No Etiquetado	0.00	
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
9102	Etiquetado	0.00	

910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
93	Subsidios y subvenciones		0.00
9301	No Etiquetado	0.00	
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
9302	Etiquetado	0.00	
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
95	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9501	No Etiquetado	0.00	
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
9502	Etiquetado	0.00	
950201	Recurso Federal	0.00	
950202	Recurso Estatal	0.00	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		4,482,936.96
9701	Fondo General de FEIEF	3,707,299.64	
9702	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	775,637.32	
9703	Fondo de Fiscalización FEIEF	0.00	
9709	Remanentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
01	Endeudamiento interno		0.00
0101	Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	
0102	Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	
02	Endeudamiento Externo		0.00
0201	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	
0202	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	
0203	Deuda Bilateral	0.00	
0204	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	
03	Financiamiento Interno		0.00
0301	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	
RESUMEN			
Recursos Fiscales			174,701,630.32
Ingresos propios			0.00

Recursos provenientes de la Federación	721,915,472.61
Recursos provenientes del Estado	0.00
Recursos provenientes de Financiamientos	0.00
Otros recursos	0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	896,617,102.93

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	0.7500
II. Predios Urbanos Baldíos	4.2000
III. Predios Suburbanos Construidos	0.5250
IV. Predios Suburbanos Baldíos	2.9400
V. Predios Rurales Particulares	4.5000
VI. Predios Rurales Ejidales	4.2000

Artículo 6.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa del uno por ciento.

Artículo 7.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará sobre la base que en cada caso corresponda, conforme a las tarifas o tasas siguientes:

I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, fenómenos animales, bufos, etc., el tres por ciento sobre la entrada bruta;

II. Circos, el tres por ciento sobre la entrada bruta;

III. Espectáculos deportivos:

a) Box, lucha libre y otros similares, el diez por ciento sobre la entrada bruta;

b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas, el diez por ciento sobre la entrada bruta;

c) Béisbol, fútbol, básquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota, el ocho por ciento sobre la entrada bruta.

IV. Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos y otros espectáculos similares, el diez por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos;

V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias, el cuatro por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VI. Exhibiciones y concursos, el cinco por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VII. Bailes y espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores, el diez por ciento sobre la entrada bruta; y

VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores, el diez por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo.

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de instituciones de asistencia pública legalmente constituidas, se aplicará la tasa del tres por ciento sobre el precio del boleto.

Artículo 8.- El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del veinte por ciento sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.

Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa del seis por ciento sobre el monto total del ingreso obtenido.

Artículo 9.- El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se causará y pagará los primeros cinco días de cada mes conforme a la siguiente clasificación:

I. Máquinas de apuestas y/o tragamonedas 4 UMAs por máquina mensualmente.

II. Mesas de billar 1 UMA por mesa mensual.

III. Máquinas de videojuegos y/o entretenimiento 1 UMA, por máquina mensual.

Artículo 10.- La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:

I. Siete y medio por ciento adicional sobre el impuesto predial;

II. Diez por ciento adicional sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre fraccionamientos; y

III. Diez por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11.- El Impuesto Sobre Fraccionamientos se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa de uno al millar.

Artículo 12.- Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en UMAs, conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en UMAs
Abarrotes con venta de cerveza	100
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	150
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	1000
Billares	300
Cantinas o bares	800
Centros de eventos sociales	1000
Centros deportivos o recreativos	400
Centros nocturnos y cabarets	6000
Cervecerías	500
Clubes sociales	200
Depósitos	800
Discotecas	6000
Hoteles/Restaurant/Bar/salón de eventos	1000
Hoteles/Restaurant/Bar	800
Hoteles y Moteles con Restaurant y con servicio al cuarto	600
Hoteles/Moteles con venta al cuarto	300
Kermeses, ferias eventual	6000
Conciertos y bailes públicos eventual	6000
Licorerías o vinaterías	600
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares con venta de cerveza	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares con venta de cerveza, vinos y licores	400
Minisúper	1200
Servicar	800
Supermercados	3000
Casinos	6000

Los derechos por los refrendos anuales se calcularán a razón del 10% actual de la licencia.

I Bis.- En los casos de Licencias de funcionamiento sin venta de bebidas alcohólicas, se cobrarán los siguientes conceptos:

Por cambio de domicilio	3 UMAs
Por cambio de nombre comercial	3 UMAs
Por baja de licencia	3 UMAs
Aumento o disminución de giro	4 UMAs

En los casos de Licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, previa autorización de cabildo, se cobrarán los siguientes conceptos:

Por cambio de domicilio	3 UMAS
Por cambio de nombre comercial	3 UMAS
Por baja de licencia	3 UMAS
Aumento o disminución de giro	3 UMAS

II.- Por anuncios comerciales y publicidad que proporcione información, orientación o indique un servicio profesional, marca, producto o establecimiento con fines de venta de bienes o servicios, en tanto se realice, ubique o desarrolle en la vía pública del municipio o tenga efectos sobre esta, repercutiendo en la imagen urbana, se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:

- a) Por la colocación de anuncios comerciales impresos en vinil, pintados o rotulados, dos UMAs, por metro cuadrado, anualmente;
- b) Por la colocación de anuncios comerciales impresos en manta o lona, dos UMAs, por metro cuadrado, anualmente;
- c) Por la colocación de anuncios comerciales impresos en marquesina, marquesina luminosa, acrílico o plástico, de cuatro a ocho UMAs, por metro cuadrado, anualmente;
- d) Por la instalación de pantallas de luz led con fines de difusión, 8 UMAs, por metro cuadrado, anualmente;
- e) Por la colocación eventual de anuncios comerciales (pendones), una UMA por pieza, quincenalmente;
- f) Por la emisión de anuncios por medio de altavoz, bocinas de manera fija o móvil, dos a ocho UMAs, mensuales;
- g) Por la difusión de publicidad por medio de volantes, revistas o trípticos, dos UMAs por semana; y
- h) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, una UMA, por metro cuadrado anualmente.

Artículo 13.- Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en UMAs, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 10 ML UMAs
Residencial	4
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1
	De más de 10 a 50 ML UMAs
Residencial	5
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 50 ML UMAs
Residencial	8
Medio	6
Interés Social	4
Popular	3

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 10 ML UMAs
Comercial	6
Industrial	6
De servicio	4
	De más de 10 a 50 ML UMAs
Comercial	7
Industrial	7
De servicio	5
	De más de 50 ML UMAs
Comercial	9
Industrial	9
De servicio	6

II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	UMAs
Residencial	4
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1

Si el terreno es de uso:

Comercial	5
Industrial	5
De servicio	4

III. Por licencias:

a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 20 ML UMAs
Residencial	5
Medio	4
Interés Social	2
Popular	1
	De más de 20 a 50 ML UMAs
Residencial	6
Medio	5
Interés Social	4
Popular	2
	De más de 50 a 100 ML UMAs
Residencial	7
Medio	6
Interés Social	5
Popular	3
	De más de 100 a 200 ML UMAs
Residencial	8
Medio	7
Interés Social	6
Popular	4
	De más de 200 a 500 ML UMAs
Residencial	9
Medio	8
Interés Social	7
Popular	5

	De más de 500 ML
	UMAs
Residencial	10
Medio	9
Interés Social	8
Popular	6
Si el terreno es de uso:	
	1 a 20 ML
	UMAs
Comercial	6
Industrial	6
De servicio	4
	De más de 20 a 50 ML
	UMAs
Comercial	7
Industrial	7
De servicio	5
	De más de 50 a 100 ML
	UMAs
Comercial	8
Industrial	8
De servicio	6
	De más de 100 a 200 ML
	UMAs
Comercial	9
Industrial	9
De servicio	7
	De más de 200 a 500 ML
	UMAs
Comercial	11
Industrial	11
De servicio	8
	De más de 500 ML
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
De servicio	9

b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 40 M2
	UMAs
Residencial	7
Medio	5
Interés Social	3
Popular	1
	De más de 40 a 60 M2
	UMAs
Residencial	9
Medio	6
Interés Social	4
Popular	2
	De más de 60 a 80 M2
	UMAs
Residencial	11
Medio	9
Interés Social	5
Popular	3
	De más de 80 a 100 M2
	UMAs
Residencial	13
Medio	11
Interés Social	3
Popular	4
	De más de 100 a 150 M2
	UMAs
Residencial	15
Medio	13
Interés Social	7
Popular	5
	De más de 150 a 200 M2
	UMAs
Residencial	17
Medio	15
Interés Social	8
Popular	6

	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Residencial	21
Medio	19
Interés Social	9
Popular	7
	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Residencial	26
Medio	22
Interés Social	10
Popular	8
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	33
Medio	24
Interés Social	11
Popular	9
	De más de 1,000 M2
	UMAs
Residencial	50
Medio	30
Interés Social	12
Popular	10
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 40 M2
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
De servicio	5
	De más de 40 a 60 M2
	UMAs
Comercial	11
Industrial	11
De servicio	6
	De más de 60 a 80 M2
	UMAs
Comercial	13
Industrial	13
De servicio	7
	De más de 80 a 100 M2
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
De servicio	8

	De más de 100 a 150 M2
	UMAs
Comercial	18
Industrial	18
De servicio	10

	De más de 150 a 200 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
De servicio	12

	De 200 a300 M2
	UMAs
Comercial	22
Industrial	22
De servicio	13

	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
De servicio	16

	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	35
Industrial	35
De servicio	25

	De más de 1,000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
De servicio	40

c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 500 M2
	UMAs
Residencial	8
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2

	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	12
Medio	8
Interés Social	6
Popular	4
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Residencial	20
Medio	16
Interés Social	12
Popular	8
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Residencial	40
Medio	30
Interés Social	20
Popular	12
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Residencial	50
Medio	40
Interés Social	30
Popular	20
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Residencial	60
Medio	50
Interés Social	40
Popular	30
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 500 M2
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
De servicio	4
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
De servicio	8
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
De servicio	16

	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Comercial	40
Industrial	40
De servicio	30

	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
De servicio	40

	De más de 10,000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
De servicio	40

d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 500 M2
	UMAs
Residencial	16
Medio	8
Interés Social	6
Popular	4

	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	24
Medio	16
Interés Social	12
Popular	8

	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Residencial	40
Medio	32
Interés Social	24
Popular	16

	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Residencial	80
Medio	60
Interés Social	40
Popular	24

	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Residencial	100
Medio	80
Interés Social	60
Popular	40
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Residencial	120
Medio	100
Interés Social	80
Popular	60
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 500 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
De servicio	12
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	32
Industrial	32
De servicio	16
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
De servicio	40
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Comercial	80
Industrial	80
De servicio	60
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Comercial	120
Industrial	120
De servicio	80
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Comercial	160
Industrial	160
De servicio	100

e) Por demoliciones, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 50 M2
	UMAs
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	6
Popular	5
	De más de 50 a 100 M2
	UMAs
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	8
Popular	7
	De más de 100 a 200 M2
	UMAs
Residencial	14
Medio	12
Interés Social	10
Popular	8
	De más de 200 M2
	UMAs
Residencial	16
Medio	14
Interés Social	10
Popular	9

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 50 M2
	UMAs
Comercial	12
Industrial	12
De servicio	10
	De más de 50 a 100 M2
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
De servicio	12
	De más de 100 a 200 M2
	UMAs
Comercial	22
Industrial	22
De servicio	14

	De más de 200 M2 UMAs
Comercial	28
Industrial	28
De servicio	14

f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 0.50 UMAs.

g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 3 UMAs.

h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 100 M2 UMAs
Residencial	12
Medio	9
Interés Social	7
Popular	5
	De más de 100 a 200 M2 UMAs
Residencial	18
Medio	12
Interés Social	9
Popular	7
	De más de 200 a 300 M2 UMAs
Residencial	26
Medio	16
Interés Social	14
Popular	12
	De más de 300 a 400 M2 UMAs
Residencial	30
Medio	25
Interés Social	16
Popular	14
	De más de 400 a 500 M2 UMAs
Residencial	36
Medio	30
Interés Social	18
Popular	16

	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	45
Medio	40
Interés Social	25
Popular	20
	De más de 1,000 M2
	UMAs
Residencial	55
Medio	50
Interés Social	30
Popular	25
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 100 M2
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
De servicio	12
	De más de 100 a 200 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
De servicio	18
	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Comercial	28
Industrial	28
De servicio	26
	De más de 300 a 400 M2
	UMAs
Comercial	34
Industrial	34
De servicio	30
	De más de 400 a 500 M2
	UMAs
Comercial	38
Industrial	38
De servicio	36
	De más de 500 a 1000 M2
	UMAs
Comercial	47
Industrial	47
De servicio	45

	De más de 1000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
De servicio	50

i) De uso de suelo, por metro cuadrado o fracción, según la clasificación siguiente:

	UMAs
Vivienda	0.05
Industria	0.10
Comercio	0.30
Mixto	0.25
Servicios	0.20

i Bis) Por regularización de uso de suelo de acuerdo a la clasificación por metro cuadrado o fracción:

	UMAs
Vivienda	0.15
Industria	0.20
Comercio	0.40
Mixto	0.36
Servicios	0.30

j) De cambio de uso de suelo, cuando el Municipio contare con un Programa de Ordenamiento Urbano, de acuerdo a los siguientes rangos, el costo por metro cuadrado:

M2	UMAs
1 a 1000	0.50
1001 a 10000	0.25
10001 a 1000000	0.10
1000001 en adelante	0.05

IV. Por deslinde de predios:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 200 M2
	UMAs
Residencial	3
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1.5

	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Residencial	4
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2

	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Residencial	8
Medio	8
Interés Social	5
Popular	3
	De más de 500 a 1000 M2
	UMAs
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	8
Popular	6
	De más de 1000 a 3000 M2
	UMAs
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	12
Popular	8
	De más de 3000 a 5000 M2
	UMAs
Residencial	50
Medio	40
Interés Social	15
Popular	12
	De más de 5000 a 10,000 M2
	UMAs
Residencial	80
Medio	70
Interés Social	20
Popular	15
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Residencial	100
Medio	90
Interés Social	25
Popular	20
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 200 M2
	UMAs
Comercial	4
Industrial	4
Agropecuario	1.5
De servicio	3

	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	2
De servicio	4
	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
De servicio	8
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	6
De servicio	10
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	8
De servicio	20
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	50
Agropecuario	12
De servicio	40
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	15
De servicio	70
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Comercial	120
Industrial	120
Agropecuario	20
De servicio	90

V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación: